

Consejería de Sanidad

INSTITUTO PSIQUIÁTRICO SERVICIOS DE SALUD MENTAL "JOSÉ GERMAIN"

16 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Gerente, por la que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación para el concurso público con pluralidad de criterios de número de expediente CAS 001/09, de título «Limpieza integral de diversas unidades del Instituto Psiquiátrico Servicio de Salud Mental "José Germain"».*

Designar como componentes de la Mesa de Contratación del Instituto Psiquiátrico Servicio de Salud Mental "José Germain", para la contratación del servicio de título «Servicio de limpieza integral de diversas unidades del Instituto Psiquiátrico Servicio de Salud Mental "José Germain"», expediente CAS 001/09, como Presidenta a la Directora de Gestión y Servicios Generales, doña María Sánchez Sánchez, y como suplente el Director Médico, don Carlos González Juárez; como Vocales, la Jefe de Negociado doña Ester Villatobas Yubero y la Gubernanta doña Lourdes Gómez del Moral; como suplentes, el responsable de Gestión Económica, don Eloy Gil Molinero, y el Jefe de Equipo, don Santiago García San Martín; como Secretaria, la responsable de Contratación Administrativa y Suministros, doña Loreto Rocha Herrera, y como suplente, la Jefe de Negociado, doña Francisca Molina Comejo.

Leganés, a 18 de diciembre de 2008.—En virtud de la Resolución de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de la Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2008), el Gerente, Carlos Villoria López.

(03/36.925/08)

Consejería de Empleo y Mujer

17 *ORDEN 3297/2008, de 27 de noviembre, por la que se convocan para 2009 las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer, reguladas en la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen sus bases reguladoras.*

Con fecha 16 de enero de 2006 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2009 las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 1.2 de la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, la vigencia de dichas bases reguladoras tendrá un carácter indefinido, regulándose en la misma las características, condiciones, requisitos y procedimiento de concesión de estas ayudas económicas.

Por ello, persistiendo las necesidades que dieron lugar al establecimiento de los objetivos estratégicos referidos al desarrollo de la vida social y personal de las mujeres que han sido atendidas en los centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer y que se enfrentan de nuevo al reto de volver a llevar una vida cotidiana en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía, que han sufrido procesos de violencia de género o de desestructuración y muchas se encuentran en riesgo de exclusión social, por lo que, en su momento, se diseñó, de forma individualizada, un programa de intervención que les permitiera la superación de los mismos, se hace preciso convocar para 2009 de nuevo estas ayudas.

Por cuanto antecede, y dentro del marco normativo estipulado en la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de

Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, regulador del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas; en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de las obligaciones de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico.

En virtud de todo lo anterior y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Convocatoria, objeto y regulación de las ayudas

1. El objeto de la presente Orden es convocar para 2009 las ayudas económicas individuales reguladas en la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que tienen por objeto apoyar la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales gestionados directamente o concertados por la Consejería de Empleo y Mujer.

Atendiendo a la finalidad de las mismas, estas se destinarán a apoyar los gastos derivados de primer establecimiento, tales como alquiler o fianza de la vivienda, suministros como luz, agua, gas, teléfono y otro similares, realizados a partir del 1 de enero de 2008.

2. La forma de concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia no competitiva.

3. A todas las solicitudes de subvención que tengan entrada al amparo de esta Orden de convocatoria les será de aplicación las bases reguladoras establecidas en la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2006, corrección de errores de 14 de febrero de 2006), en la que se fijan las características, condiciones, requisitos y procedimiento de concesión de estas ayudas económicas.

Artículo 2

Dotación presupuestaria

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la Partida 48390, Programa 956, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, destinando, en 2009, la cantidad de 100.000 euros para el cumplimiento de dicha finalidad. Dicho gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009.

Artículo 3

Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario, comenzando el plazo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y quedando supeditada su concesión a la previa existencia de crédito en la Partida correspondiente.

A estos efectos, las solicitudes presentadas en el ejercicio presupuestario 2009 que no hayan podido ser resueltas a la fecha de cierre del mismo, serán tenidas en cuenta en el ejercicio siguiente, resolviendo las mismas en los términos y condiciones recogidos en la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

Artículo 4

Documentación a presentar

1. Para solicitar las ayudas convocadas en la presente Orden se deberá presentar la siguiente documentación:

- Anexo I del modelo de solicitud recogido en la presente Orden.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia de la solicitante.

- c) En el caso de la solicitante tenga hijos/as a su cargo, fotocopia compulsada del libro de familia y sentencia judicial en firme sobre tutela cuando esta existiera o constatación del hecho en el correspondiente informe técnico emitido por el centro residencial, en defecto de aquella.
- d) Justificantes de ingresos (nómina, certificados de pensiones y, en su defecto, declaración jurada de ingresos).
- e) Declaración de no ser beneficiaria de otras ayudas concurrentes, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II del modelo de solicitud establecido en la presente Orden.
- f) Certificado, en caso de discapacidad, emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- g) Certificado de bienes o haberes (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria). Este certificado podrá ser solicitado por el órgano de la Dirección General de la Mujer competente en la gestión del expediente, directamente a la Administración emisora, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto la interesada podrá cumplimentar, si así lo desea, el Anexo III del modelo de solicitud recogido en la presente Orden, en los términos expuestos en el mismo. Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma dicho certificado.
- h) Informe técnico, emitido por el correspondiente centro residencial, en el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las beneficiarias, y en concreto las siguientes circunstancias:
- Haber finalizado el proceso de internamiento o encontrarse en situación preparatoria para una salida inmediata del centro.
 - Haber completado satisfactoriamente el programa de intervención individual.
 - No poder acceder a recursos sociales municipales, regionales o estatales o de otro tipo que contemplen la finalidad para la que se concede la ayuda.
 - Número de hijos/as a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 1.c) de este artículo.
 - Carecer de recursos económicos propios suficientes para atender a las necesidades para las que se otorga la ayuda en el momento de solicitar la ayuda.
 - Situación sociolaboral según lo establecido en el artículo 7.1.d) de la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

Este informe podrá ser solicitado por la Dirección General de la Mujer directamente al centro en el que haya estado o esté internada la solicitante, previo consentimiento de la solicitante, a cuyo efecto la interesada podrá cumplimentar, si así lo desea, el Anexo IV del modelo de solicitud establecido en la presente Orden, en los términos expuestos en el mismo. Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma dicho informe.

2. El certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Autónoma será solicitado de oficio por la División de Atención Social a la Mujer de la Dirección General de la Mujer a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, incorporándose a la documentación indicada en los párrafos anteriores.

3. Además de la documentación citada, la Dirección General de la Mujer procederá, de oficio, a incorporar al expediente certificación de que el centro residencial se encuentra entre los recogidos en el artículo 3, apartado b), de la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

Artículo 5

Recursos contra la convocatoria

Contra la Orden de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Supletoriedad

Todo lo dispuesto en esta Orden de convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; así como por la Orden 2532/1998, de 23 de diciembre, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación normativa

Se faculta a la titular de la Dirección General de la Mujer para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Orden, y para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución, el desarrollo y cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de noviembre de 2008.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

EXPEDIENTE /

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE MUJERES
PROCEDENTES DE CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER**

A. DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE Y DE SUS HIJOS E HIJAS

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Estado Civil	Ingresos mes	Ocupación	Observaciones

B. DATOS PERSONALES (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

N.I.F.
 Nombre y apellidos de la Solicitante.....
 Domicilio.....
 Código postal Localidad Teléfono

C. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO, EN SU CASO, DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria.....Clave

Agencia o sucursal.....Clave D.C. Clave.....

Dirección.....

C/C O Libreta de ahorros nº.....

D. DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia
- En el caso de que la solicitante tenga hijos/as a su cargo, fotocopia cotejada del Libro de Familia y Sentencia Judicial firme sobre su tutela, cuando ésta existiera, o constatación del hecho en el correspondiente informe técnico emitido por el Centro Residencial, en defecto de aquélla.
- Justificante de ingresos (nómina, certificado de pensiones y, en su defecto, declaración jurada de ingresos)
- Declaración de no ser beneficiaria de otras ayudas concurrentes, según modelo que aparece como Anexo II de la convocatoria
- Certificado, en caso de discapacidad, emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- Certificado de bienes o haberes (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Informe técnico, emitido por el correspondiente Centro Residencial.

La abajo firmante

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención al objeto de la ayuda

En Madrid, a de de 200
(Firma de la solicitante)

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por causa imputable al interesado.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de la Mujer, en el fichero *Ayudas individuales*. Estos datos podrán ser cedidos a organismos cuya finalidad sea la lucha contra el fraude en la prestación de este tipo de ayudas. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de la Mujer, C/Alcalá, número 253, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y MUJER



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

EXPEDIENTE /

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE OTRAS
AYUDAS SOLICITADAS**

D^a.....
con N.I.F. N^o.....presenta la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA

D^a.....
con N.I.F. N^o.....además de la presente petición de ayuda:

- No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de ninguna Administración Pública.
- Ha presentado solicitud o ha obtenido ayuda en los siguientes organismos hasta el día de la fecha.

ORGANISMOS AJENOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

ORGANISMO	OBJETO/LINEA DE AYUDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA O CONCEDIDA	FECHA SOLICITUD O CONCESIÓN
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			

COMUNIDAD DE MADRID

ORGANISMO	OBJETO/LINEA DE AYUDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA O CONCEDIDA	FECHA SOLICITUD O CONCESIÓN
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			

Asimismo, se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención presente en cualquier Organismo Público, a partir de la fecha de hoy.

En Madrid, a de de 200
(Firma de la solicitante)



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO III

Comunidad de Madrid

CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES

DATOS DE LA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos.....

N.I.F......

AUTORIZACIÓN

La firmante cuyos datos figuran en este escrito consiente en la cesión, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Empleo y Mujer, de sus datos de carácter tributario (renta y patrimonio), a efectos de la tramitación de su expediente, gestionado al amparo de la Orden (BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de), por la que se regulan las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer.

La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Boletín Oficial del Estado número 298, de 14 de diciembre de 1999).

La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma la documentación exigida en la Orden de convocatoria de ayudas que sirve de base para la tramitación y seguimiento de este expediente.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid a través del teléfono de información administrativa 012.

En Madrid, a de de 200
(Firma de la solicitante)



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO IV

Comunidad de Madrid

CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES

DATOS DE LA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos.....

N.I.F......

AUTORIZACIÓN

La firmante cuyos datos figuran en este escrito autoriza a la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Empleo y Mujer, a obtener el informe técnico emitido por el centro residencial, a efectos de acreditar lo recogido en el artículo 18.1, apartado h), de la convocatoria, para tramitación de su expediente , gestionado al amparo de la Orden (BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de), por la que se regulan las ayudas individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer.

La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Boletín Oficial del Estado número 298, de 14 de diciembre de 1999).

La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma la documentación exigida en la Orden de convocatoria de ayudas que sirve de base para la tramitación y seguimiento de este expediente.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid a través del teléfono de información administrativa 012.

En Madrid, a de de 200
(Firma de la solicitante)